

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA VIERNES 20 DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

que queremos

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 20 veinte de octubre de 2017 dos mil diecisiete da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Municipal de este Municipio

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

2. Aprobación del orden del día.

ORDEN DEL DÍA




- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

VALLARTA

EL PUEBLO
DE JALISCO

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
1017/2017	<p>del re curso de revisión del itei 609 y 611 ambo del 2017 en el cual el pleno del itei con el profesionalismo, certeza y legalidad como le caracteriza resolvió y confirmo la respuesta del sujeto obligado en el cual Puerto Vallarta en el que afirma que son derecho ajeno el de petición y el de acceso a la información, le solicito al sujeto obligado en la PNT de puerto Vallarta que muestre la fehacientemente que cumplió el artículo 85 del reglamento orgánico de la administración municipal que decidirán primero, por mayoría simple, si efectivamente se trata de un asunto urgente, muestre la discusión y votación fehacientemente que se trató primero y sometió a votación a los integrantes del PLENO el PRESIDENTE Arturo Dávalos Peña para decidir primero, si es un asunto urgente, para poder posteriormente aprobar el ACUERDO para la suscripción del convenio de colaboración con la secretaria de turismo de Jalisco para la regeneración de la imagen urbana y señalización turística de la calle Morelos, que no es lo mismo ampliación de banquetas</p>	<p>Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios</p>  
1018/2017	<p>del re curso de revisión del itei 609 y 611 ambo del 2017 en el cual el pleno del itei con el profesionalismo, certeza y legalidad como le caracteriza resolvió y confirmo la respuesta del sujeto obligado en el cual Puerto Vallarta en el que afirma que son derecho ajeno el de petición y el de acceso a la información, le solicito al sujeto obligado de puerto Vallarta muestre fehacientemente que cumplió el artículo 36 del reglamento orgánico de la administración pública municipal de la validez de los ACUERDOS y en su inciso II. Se deberá mostrar de manera fehaciente que los documentos y dictámenes sometidos a la consideración del Ayuntamiento hubieran sido distribuidos con una</p>	<p>Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios</p> 



El Puerto
que queremos

	anticipación no menor a cuarenta y ocho horas entre todos los integrantes del órgano de gobierno, con la misma salvedad de los casos fortuitos, debidamente probados que hubieren impedido que uno o más ediles recibieran la documentación correspondiente para poder aprobar con la validez el ACUERDO para la suscripción del convenio de colaboración con la secretaria de turismo de Jalisco para la regeneración de la imagen urbana y señalización turística de la calle Morelos, que no es lo mismo ampliación de banquetas	
1028/2017	Solicito se me informe cuál es el documento histórico más antiguo que se encuentra dentro del Archivo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y sobre que versa	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
1035/2017	del programa de imagen urbana 2011 se solicita en la PNT y en forma digitalizada hasta donde de la capacidad; los documentos de pago que realizó el gobierno de Jalisco que comprueben el pago de la obra de los trabajos de la obra denominada andadores Morelos malecón en su V etapa del centro histórico de puerto Vallarta y sus zonas de influencia en Puerto Vallarta	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
1036/2017	del programa de imagen urbana 2011 se solicita en la PNT y en forma digitalizada hasta donde de la capacidad; los documentos de pago del gobierno de Jalisco con sello y firma de los trabajos de la obra rehabilitación de imagen urbana calle Morelos en su V etapa del centro histórico de puerto Vallarta y sus zonas de influencia en Puerto Vallarta	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

4.- Asuntos Generales. El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

5.- Cierre de la Sesión. No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 20 de octubre 2017
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta
Jalisco.

**ING. ARTURO DÁVALOS
PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA
KONSTANZA BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,
Jalisco y Secretario del Comité.

**LIC. JESÚS FERNANDO
PEÑA RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Municipal
del Ayuntamiento de Puerto
Vallarta, Jalisco.

EXPEDIENTE: 1017/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL

PRESENTE

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 08 de octubre del año 2017, con número de folio 04496317, a la que se le asignó el número de expediente 1017/2017, en la que solicita:

"...del re curso de revisión del itei 609 y 611 ambo del 2017 en el cual el pleno del itej con el profesionalismo, certeza y legalidad como le caracteriza resolvió y confirmo la respuesta del sujeto obligado en el cual Puerto Vallarta en el que afirma que son derecho ajeno el de petición y el de acceso a la información, le solicito al sujeto obligado en la PNT de puerto Vallarta que muestre la fehacientemente que cumplió el artículo 85 del reglamento orgánico de la administración municipal que decidirán primero, por mayoría simple, si efectivamente se trata de un asunto urgente, muestre la discusión y votación fehacientemente que se trató primero y sometió a votación a los integrantes del PLENO el PRESIDENTE Arturo Dávalos Peña para decidir primero, si es un asunto urgente, para poder posteriormente aprobar el ACUERDO para la suscripción del convenio de colaboración con la secretaria de turismo de Jalisco para la regeneración de la imagen urbana y señalización turística de la calle Morelos, que no es lo mismo ampliación de banquetas... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

SECRETARIA GENERAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número SGPVR/943/2017; mismo que se transcribe a la letra:

"...me permito informarle que en la página web oficial www.puertovallarta.gob.mx, la interesada puede consultar el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, quien en su contenido se establece el Capítulo Segundo, De la Iniciativa y formación de ordenamientos y acuerdos, particularmente el artículo 85 en su último párrafo establece que en casos de urgencia para la aprobación de acuerdo edilicios será previamente valorados por el ayuntamiento. En ese sentido, se puede consultar la versión estenográfica de la sesión de ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, que los integrantes del Pleno del Ayuntamiento desahogaron y aprobaron el punto propuesto de forma procedente. Por ende, se desprende una autorización tácita del Pleno del Ayuntamiento, para que se sometiera dicho asunto a votación directa y en los términos presentados"... (Sic)"

Esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que de conformidad al artículo 87, punto 2 y 3 de la Ley de la materia que a la letra reza:

"... 2.- Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la resolución y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

3. La información se entrega en el estado en que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre... (Sic)"

Por ello se le indica que la información solicitada se encuentra dentro del portal www.puertovallarta.gob.mx en el Menú Transparencia deberá seleccionar el artículo 8, posteriormente ubicar el numeral 1, después la fracción VI, inciso j) dentro de la cual observara lo relativo a las versiones estenográficas, así como las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, deberá seleccionar donde diga Actas de sesión y después seleccionar la fecha de la sesión que está buscando.

O bien, podrá consultarlo de manera directa en el siguiente link:

<http://www.puertovallarta.gob.mx/2015-2018/transparencia/art8/art8/cyji-pleno/actas/2017/24mar17.pdf> ... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Por los argumentos anteriormente mencionados por la Secretaría General, se determina por declarar la información solicitada como inexistente, toda vez que la ciudadana solicita que aparezca en el acta de la sesión la votación por mayoría simple para determinar que el asunto tratado en sesión extraordinaria de fecha 24 de Marzo de 2017 es de carácter urgente. No obstante que el artículo 29 Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco ya establece los motivos para la celebración de sesiones extraordinarias sin ningún otro procedimiento. Si bien se observa que tanto se aprueba el orden del día así como el punto de acuerdo de forma tácita se asume el asunto como urgente, cierto es que no aparece expresamente una votación invocando al artículo 85 del Reglamento mencionado.

SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

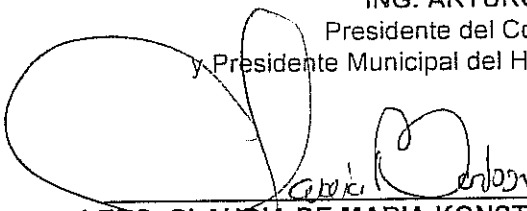
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



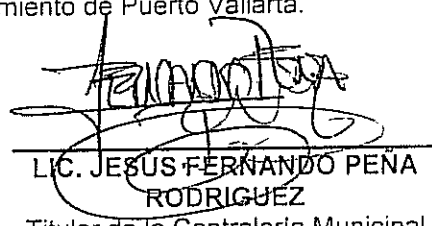
ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Municipal
del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018. Sesión del 20 de
Octubre de 2017

EXPEDIENTE: 1018/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 08 de octubre del año 2017, con número de folio 04496417, a la que se le asignó el número de expediente 1018/2017, en la que solicita:

"...del re curso de revisión del itei 609 y 611 ambo del 2017 en el cual el pleno del itei con el profesionalismo, certeza y legalidad como le caracteriza resolvió y confirmo la respuesta del sujeto obligado en el cual Puerto Vallarta en el que afirma que son derecho ajeno el de petición y el de acceso a la información, le solicito al sujeto obligado de puerto Vallarta muestre fehacientemente que cumplió el artículo 36 del reglamento orgánico de la administración pública municipal de la validez de los ACUERDOS y en su inciso II. Se deberá mostrar de manera fehaciente que los documentos y dictámenes sometidos a la consideración del Ayuntamiento hubieran sido distribuidos con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas entre todos los integrantes del órgano de gobierno, con la misma salvedad de los casos fortuitos, debidamente probados que hubieren impedido que uno o más ediles recibieran la documentación correspondiente para poder aprobar con la validez el ACUERDO para la suscripción del convenio de colaboración con la secretaria de turismo de Jalisco para la regeneración de la imagen urbana y señalización turística de la calle Morelos, que no es lo mismo ampliación de banquetas... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta AFIRMATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

SECRETARIA GENERAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número SGPVR/944/2017; mismo que se transcribe a la letra:

"...me permito informarle que en la página web oficial www.puertovallarta.gob.mx, la interesada puede consultar el Reglamento orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, quien en su contenido se establece lo referente a las sesiones del ayuntamiento, particularmente el artículo 31 establece que las sesiones extraordinarias deben ser convocadas con la anticipación mínima que sea razonable para garantizar que todos los integrantes del Ayuntamiento sean debidamente citados. En lo que respecta a las sesiones ordinarias, el artículo 30 del mismo ordenamiento municipal, señala que los documentos deben ser distribuidos con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas previas al horario programado para el inicio de la sesión.

Esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que de conformidad al artículo 87, punto 2 y 3 de la Ley de la materia que a la letra reza:

"... 2.- Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la resolución y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarse, reproducirse o adquirirse dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

3. La información se entrega en el estado en que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre... (Sic)"

Por ello se le indica que la información solicitada se encuentra dentro del portal www.puertovallarta.gob.mx en el Menú Transparencia deberá seleccionar el artículo 8, posteriormente ubicar el numeral 1, después la fracción II, inciso d) dentro de la cual observara lo relativo a el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

O bien, podrá consultarlo de manera directa en el siguiente link:
<http://www.puertovallarta.gob.mx/2015-2018/Gobierno/Normatividad.php> ... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Por los argumentos anteriormente mencionados por la Secretaría General, se determina por declarar la información solicitada como inexistente, toda vez que la ciudadana solicita que existan acusos de recibido por parte del cuerpo edilicio de que la convocatoria y la documental necesaria para llevar a cabo la sesión extraordinaria del día 24 de marzo del 2017 se hubiera notificado con cuarenta y ocho horas de anticipación, supuesto que aplica sólo evidentemente a las sesiones ordinarias en virtud de que el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco establece que las sesiones extraordinarias deben ser convocadas con la anticipación mínima que sea razonable para garantizar que todos los integrantes del Ayuntamiento sean debidamente citados y en ese tenor resulta evidente deducir que al convocarse con la anticipación mínima que se prevé para la celebración de sesiones extraordinarias no existe una notificación de cuarenta y ocho horas de anticipación.

SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

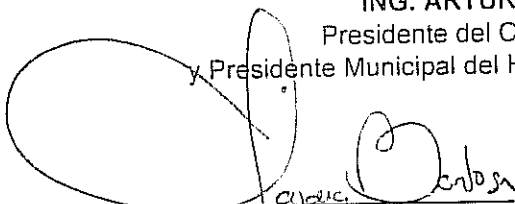
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



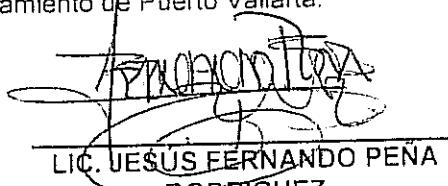
ING. ARTURO DAVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Municipal
del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018. Sesión del 20 de
octubre del 2017.

EXPEDIENTE: 1028/2017

ASUNTO: Se emite resolución

C. NO TENGO :)

P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 10 de Octubre del año 2017, con número de folio 04545717, a la que se le asignó el número de expediente 1028/2017, en la que solicita:

"...Solicito se me informe cuál es el documento histórico más antiguo que se encuentra dentro del Archivo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y sobre que versa..." (sic)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

ARCHIVO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número JAM/236/2017; misma que se transcribe a la letra:

"...La Jefatura de Archivo Municipal es creada en 1 de enero de 2017 y actualmente cuenta con un Archivo de Concentración donde se resguarda documentos de diferentes dependencias que con anterioridad habían mandado sus acervos a la Coordinación de Archivo Municipal y estadística de Puerto Vallarta, Jalisco menciona la obligación de depurar y de contar con un archivo histórico; estos documentos no fueron inventariados por lo que se ha realizado un inventario de segunda transferencia donde se manifiesta si existen documentos valores secundarios los cuales puedan considerarse históricos.

Actualmente el acervo del Archivo de Concentración se encuentra en proceso de inventario para realizar la valoración de los documentos y determinar si estos cuentan con valores secundarios y estar en condiciones de llevar a cabo la segunda transferencia y con ello crear el Archivo Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, por tal motivo no contamos con documentos históricos en esta Jefatura de Archivo Municipal, aunado a esto le invitamos a consultar nuestra guía de archivos, que se encuentra publicada en la página www.puertovallarta.gob.mx en el apartado de transparencia, dentro del artículo 8 fracción XIII o bien puede teclear el link: <http://www.puertovallarta.gob.mx/2015-2018/art8.php>; para encontrar las series documentales y los periodos de los expedientes en custodia del Archivo de Concentración, y de archivos de trámite de diversas dependencias... (Sic)"

Esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que de conformidad al artículo 87, punto 2 y 3 de la Ley de la materia que a la letra reza:

"... 2.- Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la resolución y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

3. La información se entrega en el estado en que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre... (Sic)"

Por ello se le indica que la información solicitada se encuentra dentro del portal www.puertovallarta.gob.mx en el Menú Transparencia deberá seleccionar el artículo 8, posteriormente ubicar el numeral 1, fracción XIII, dentro de la cual observara lo relativo a el catálogo de disposición y guía de archivo.

O bien, podrá consultarlo de manera directa en el siguiente link:
<http://www.puertovallarta.gob.mx/2015-2018/art8.php>... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es cierto que existe una Jefatura de Archivo, los argumentos vertidos por ésta a efecto de señalar la inexistencia de la información solicitada, radica en el hecho de la omisión de los trabajos por el entonces Coordinador del Archivo Municipal, tal y como se señala, este Comité de Transparencia tiene conocimiento de los trabajos que se han venido realizando en materia de archivos con las diferentes dependencias municipales a efecto de dar cumplimiento con la normatividad vigente.

SEGUNDO.- También es importante mencionar que si bien no se hace de conocimiento cuál es el documento histórico más antiguo, cierto es también que es correcto remitir al solicitante a la Guía simple de archivos en dónde se registran las series documentales en posesión del Archivo Municipal y se puede detectar cuáles de estas son las más antiguas inventariadas hasta ahora, más no con la categoría de archivo histórico.

TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

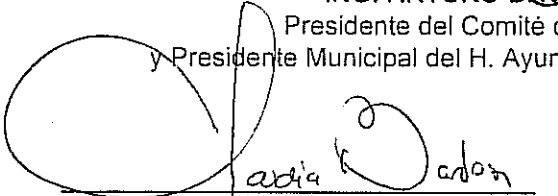
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



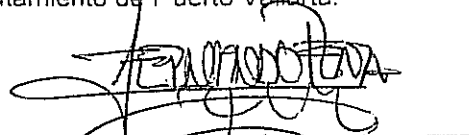
ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Municipal
del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018. Sesión del 20 de
octubre del 2017.

EXPEDIENTE: 1035/2017

ASUNTO: Se emite resolución

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de ACUERDO DE COMPETENCIA remitido por SEPAF el día 10 de octubre del año 2017, a la que se le asignó el número de expediente 1035/2017, en la que solicita:

"...del programa de imagen urbana 2011 se solicita en la PNT y en forma digitalizada hasta donde de la capacidad; los documentos de pago que realizó el gobierno de Jalisco que comprueben el pago de la obra de los trabajos de la obra denominada andadores Morelos malecón en su V etapa del centro histórico de puerto Vallarta y sus zonas de influencia en Puerto Vallarta... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

TESORERÍA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número TSPVR/2634/2017; mismo que se transcribe a la letra:

"...se le hace de su conocimiento que con contamos con la información, toda vez que la obra fue cancelada y mediante oficio PMPVR/UNICO/2012 el Ayuntamiento de Puerto Vallarta informa a la secretaria de finanzas la cancelación y realizan los reintegros de recursos para las obras del programa de Rehabilitación de Imagen Urbana 2011... (Sic)"

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 827/2017; mismo que se transcribe a la letra:

"...de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Municipio de Puerto Vallarta, no es facultad de la Dirección a mi cargo los pagos realizados por el Gobierno de Jalisco y/o los documentos de pago del gobierno de Jalisco por las obras mencionadas, razón por la que tal información no es parte de los archivos de esta dependencia... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es cierto que el 23 de Agosto de 2017 se celebró el Convenio de Colaboración, Ejecución y Participación para el programa de desarrollo turístico denominado: "Rehabilitación de imagen urbana 2011" mismo que obra en copia simple y se adjunta a esta resolución, y en sus cláusulas es específico al señalar las obligaciones el Ayuntamiento sobre informar mensualmente a el Gobierno del Estado el avance físico-financiero de las obras que deriven del proyecto ejecutivo, documentar y presentar ante la SEDEUR los trabajos y comprobantes originales de los pagos realizados, así como responsabilizarse del mantenimiento de dichas obras.

SEGUNDO.- Con lo anterior, se advierte que es el Ayuntamiento quien debería de contar con la información solicitada por la ciudadana, en las diferentes solicitudes de información que se mencionan en párrafos anteriores. Sin embargo, existe también en

copia simple un oficio generado por el entonces Presidente Salvador González Reséndiz PMPVR/UNICO/2012 de fecha 14 de Mayo del 2012 en el que da cuenta a la Secretaría de Finanzas del envío de unos cheques por concepto de intereses generados debido a la no ejecución de obras, entre ellas "Rehabilitación de imagen urbana calle Morelos" y "Andadores Morelos- Malecón", el oficio menciona de manera textual: "no fue posible su ejecución final física", no obstante la prórroga concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Subsecretaria de Egresos (Unidad de Política y Control Presupuestario) mediante oficio número 307-A-1350 de fecha 5 de marzo del año en curso (En el cual se concede prórroga hasta el 30 de abril del 2012), por situaciones ajenas a nuestro control de índole social" (sic) Lo anterior da sustento suficiente para declarar la información solicitada como inexistente toda vez que como puede apreciarse las obras no fueron ejecutadas.

TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

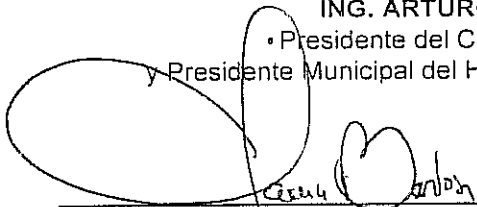
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante ~~en los términos del~~ Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



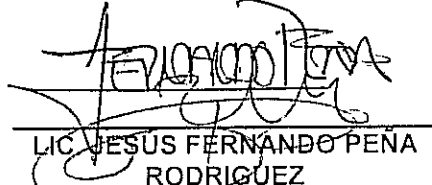
ING. ARTURO DÁVALOS-PENA

• Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARÍA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



**LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Municipal
del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018. Sesión del 20 de
octubre del 2017.

EXPEDIENTE: 1036/2017

ASUNTO: Se emite resolución

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de ACUERDO DE COMPETENCIA remitido por SEPAF el día 10 de octubre del año 2017, a la que se le asignó el número de expediente 1036/2017, en la que solicita:

"...del programa de imagen urbana 2011 se solicita en la PNT y en forma digitalizada hasta donde de la capacidad; los documentos de pago del gobierno de Jalisco con sello y firma de los trabajos de la obra rehabilitación de imagen urbana calle Morelos en su V etapa del centro histórico de puerto Vallarta y sus zonas de influencia en Puerto Vallarta... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

TESORERIA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número TSPVR/2635/2017; mismo que se transcribe a la letra:

"...se le hace de su conocimiento que con contamos con la información, toda vez que la obra fue cancelada y mediante oficio PMPVR/UNICO/2012 el Ayuntamiento de Puerto Vallarta informa a la secretaria de finanzas la cancelación y realizan los reintegros de recursos para las obras del programa de Rehabilitación de Imagen Urbana 2011... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es cierto que el 23 de Agosto de 2017 se celebró el Convenio de Colaboración, Ejecución y Participación para el programa de desarrollo turístico denominado: "Rehabilitación de imagen urbana 2011" mismo que obra en copia simple y se adjunta a esta resolución, y en sus cláusulas es específico al señalar las obligaciones del Ayuntamiento sobre informar mensualmente a el Gobierno del Estado el avance físico-financiero de las obras que deriven del proyecto ejecutivo, documentar y presentar ante la SEDEUR los trabajos y comprobantes originales de los pagos realizados, así como responsabilizarse del mantenimiento de dichas obras.

SEGUNDO.- Con lo anterior, se advierte que es el Ayuntamiento quien debería de contar con la información solicitada por la ciudadana, en las diferentes solicitudes de información que se mencionan en párrafos anteriores. Sin embargo, existe también en copia simple un oficio generado por el entonces Presidente Salvador González Reséndiz PMPVR/UNICO/2012 de fecha 14 de Mayo del 2012 en el que da cuenta a la Secretaría de Finanzas del envío de unos cheques por concepto de intereses generados debido a la no ejecución de obras, entre ellas "Rehabilitación de imagen urbana calle Morelos" y

"Andadores Morelos- Malecón", el oficio menciona de manera textual: "no fue posible su ejecución final física, no obstante la prórroga concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Subsecretaría de Egresos (Unidad de Política y Control Presupuestario) mediante oficio número 307-A-1350 de fecha 5 de marzo del año en curso (En el cual se concede prórroga hasta el 30 de abril del 2012), por situaciones ajenas a nuestro control de índole social" (sic) Lo anterior da sustento suficiente para declarar la información solicitada como inexistente toda vez que como puede apreciarse las obras no fueron ejecutadas.


TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

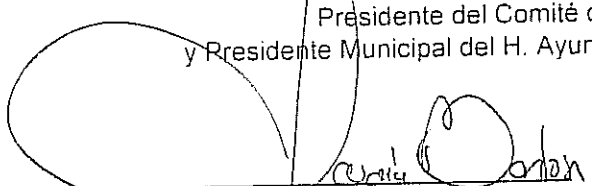
Por los motivos antes expuestos se

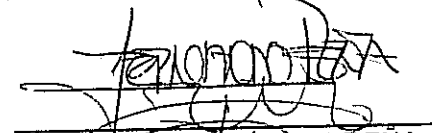
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.


ING. ARTURO DAVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.


LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.


LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Municipal
del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.